E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA
SANTA ANA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN OFERTA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN OFERTA DE CONTRATO DE SUMINISTRO No. OS-027-2026

Señores,
SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A. S Y D COLOMBIA S.A.
NIT: 802.000.608-7
R/L. **HERMES JAVIER ECHENIQUE DÍAZ**
Cédula de Ciudadanía No. 73.575.102
Dirección: Carrera 43 # 80 - 59 Barranquilla- Atlántico
Teléfono: 3302424 - 3175735104
Fax: no aplica
Correo Electrónico: contador@syd.com.co

E. S. D.

REFERENCIA: **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN OFERTA CONTRATO DE SUMINISTRO No. OS-027-2026.**

El suscrito Gerente de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora Santa Ana, doctor **JAVIER FRANCISCO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ,** quien actúa en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y Decreto 1082 del 2015, le comunica que **ACEPTA DE FORMA EXPRESA LA OFERTA** presentada por Usted para la ejecución del siguiente Contrato, el cual tiene por Objeto: **"SUMINISTRO DE INSUMOS, MATERIALES, REACTIVOS Y PRODUCTOS DE LABORATORIO CLINICO REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y DIAGNOSTICAS DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA SANTA ANA".**

1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El suministro requerido deberá cumplir con las siguientes condiciones y especificaciones técnicas para el "**SUMINISTRO DE INSUMOS, MATERIALES, REACTIVOS Y PRODUCTOS DE LABORATORIO CLINICO REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y DIAGNOSTICAS DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA SANTA ANA".**

El componente consiste en:

- SUMINISTRO DE INSUMOS, MATERIALES, REACTIVOS Y PRODUCTOS DE LABORATORIO CLINICO REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y DIAGNOSTICAS DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA SANTA ANA.

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000) M/L, incluido I.V.A. y todo tributo del orden nacional. LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA SANTA ANA, pagará al Contratista el valor establecido como valor del contrato de la siguiente manera: PAGOS PARCIALES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS O CUENTAS DE COBRO, CERTIFICACIÓN O INFORME DEL SUPERVISOR DESIGNADO POR LA GERENCIA Y SOPORTES DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES) Y PARAFISCALES, SI A ELLOS HUBIERE LUGAR.

De acuerdo al cumplimiento de los ítems relacionados en las especificaciones técnicas del contrato y previa certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que indique el recibido a satisfacción del servicio contratado y prestado por parte del contratista, y además allegar los anexos del cumplimiento de las obligaciones en salud y pensión, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Los pagos señalados en el presente numeral quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 (salud, pensiones y riesgos profesionales, en caso de persona jurídica adicionalmente el pago de aportares parafiscales).

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El Valor del contrato a suscribir está amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal del 27 de Julio de 2026, que se encuentra anexo al expediente y que hace parte integral del mismo.

PLAZO DE EJECUCION.

HASTA AGOTAR EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO SEGÚN FACTURACIÓN, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del posible contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista:

El contratista cumplirá con las siguientes obligaciones: A) Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo estipulado. B) Suministrar insumos, materiales, reactivos y productos de laboratorio clínico requeridos para el desarrollo de las actividades asistenciales y diagnosticas en la E.S.E cumpliendo con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta. C) Garantizar la calidad y mantener el precio de los insumos de conformidad con lo acordado en el contrato. D) El contratista garantizara que los bienes suministrados cumplan con las características de la cotización aceptada, y se encuentren en excelentes condiciones al momento de su entrega. E) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa u ocasión de la ejecución del contrato. F) Reemplazar

los elementos y/o materiales que resulten defectuosos o que no cumplan con las condiciones técnicas establecidas en el contrato. G) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente la E.S.E contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. H) Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los suministros y actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre de la E.S.E de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas debido al desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la E.S.E cualquier suma que esta entidad deba pagar por tal concepto. I) facilitar las labores de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. J) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. K) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor. L) Garantizar la disponibilidad para el suministro y entrega de los elementos solicitados. M) Mantener los precios presentados en la propuesta durante la vigencia o plazo de ejecución del contrato. N) El contratista deberá llevar un control sobre la ejecución del contrato de suministro con el fin de no sobrepasar el presupuesto oficial del mismo en ningún momento. En el evento que el contratista suministre más del valor contratado, Lo hará bajo su responsabilidad asumiendo los costos que ello implique y el hospital o contratante no asumirá ningún costo adicional. O) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESENCIALES A CARGO DE LA E.S.E.:

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual arriba descrito, LA ENTIDAD deberá efectuar, entre otras actividades, las siguientes: 1) Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 2) Verificar la calidad de los equipos y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 3) Pagar oportunamente, previo el cumplimiento de los requisitos y exigencias aquí contenidas, los valores aquí pactados.

GARANTIAS:

Este Contrato está exento de garantías conforme los dispuesto en el manual de contratación de la ESE en su Capítulo VII Artículo 49 y lo establecido en la ley 1150 de 2007 y el artículo 77 del decreto 1510 de 2014, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

MODIFICACIONES DEL VALOR O DEL PLAZO. -

Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales calificadas previamente por el gerente de la entidad de conformidad con el informe del Supervisor, haya necesidad de modificar el valor o el plazo del presente contrato, celebraran contrato adicional, de acuerdo con las disposiciones legales. El valor del contrato adicional no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada expresada en salarios mínimos legales vigentes. Las adiciones relacionadas con el valor quedaran perfeccionadas una vez suscrito el contrato efectuado el registro presupuestal siendo requisito para iniciarse la ejecución del contrato. Las relacionadas con el plazo solo requerirán firma de la ENTIDAD.

CADUCIDAD.-

LA ENTIDAD podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato si el Contratista incurre en algunas de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 o se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que efectúen de manera grave y directa la ejecución del contrato, lo cual se hará por medio de acto debidamente motivado, dándolo por terminado y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentra sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, evento por el cual se hará acreedor a la sanción e inhabilidades, previstas en la ley.

CESION Y SUBCONTRATOS

El Contratista no podrá ceder ni subcontratar en todo o en parte con persona Natural o Jurídica Nacional o Extranjera, sin el previo y expreso consentimiento de la ENTIDAD, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar tal decisión.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.-

El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de la ENTIDAD que están consagrados en los artículos 15 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-

En caso de incumplimiento total o parcial, doloso o culposo por parte del CONTRATISTA, este pagara a la ENTIDAD a título de pena una suma equivalente al 5% del valor fiscal del contrato que se imputará con indemnización parcial, pero definitiva, por los perjuicios que reciba el INSTITUTO, a causa del incumplimiento y se hará efectiva por este directamente de las garantías prestadas o por jurisdicción coactiva. (El cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria. Art. 17, lit. b) de la L. 80/93).

PRINCIPIOS CONTRACTUALES. -

Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como los referidos en las normas que regulan las conductas de los servidores públicos, las reglas de interpretación y modificación unilateral consagradas en el estatuto general de la

contratación estatal, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

LUGAR DE EJECUCION:

La ejecución del objeto del presente contrato será en el Municipio de SANTA ANA – Magdalena.

SUPERVISIÓN. -

La Supervisión del contrato será ejercida por quien designe la Gerente de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA SANTA ANA.

MULTAS. -

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de El Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la ENTIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en el acta final y/o de recibo de la obra, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte El Contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -

De conformidad con el artículo 94 literal d) de la Ley 1474 de 2011, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. El contrato se perfecciona con la firma de la aceptación de la oferta y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

Dada en la Cabecera Municipal de Santa Ana, Magdalena, el día Seis (06) del mes de Agosto del año 2026.

JAVIER FRANCISCO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
Gerente.